

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1 9 9 5

REF.: Revoca Empadronamiento a JARDIN INFANTIL "INSTITUCION SWEET", ubicado en SARGENTO ALDEA Nº 1057, comuna de SANTIAGO.

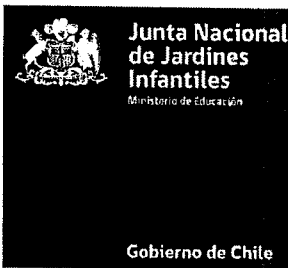
SANTIAGO, 0 1 OCT. 2015

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta Nº 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Nº 015/0131 del 15 de Julio del año 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en carácter de titular como Directora Regional Metropolitana a la Sra. María Teresa Vio Grossi; y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 3292 de fecha 09 de Agosto de 2006**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **Nº 88**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "INSTITUCION SWEET"**, ubicado en **SARGENTO ALDEA Nº 1057**, comuna de **SANTIAGO**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. DENISSE SOTO VERGARA** para una capacidad total autorizada de **197 Párvulos**, distribuidos en nivel **Sala Cuna (53 Lactantes) y Niveles Medios y Transición (144 párvulos)**.



4.- Que, con fecha 07 de Septiembre de 2015, se realiza fiscalización donde se constata que no cuenta con personal profesional y técnico para el nivel sala cuna y medio menor; matrícula de sala cuna excede capacidad autorizada; se evidencia que párvulos se encuentran en recinto no autorizado como jardín infantil a cargo de personal no docente y al ser trasladados al establecimiento sufren las inclemencias del clima ya que se encontraba lloviendo.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3292 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2006, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "INSTITUCION SWEET", CON DIRECCION EN SARGENTO ALDEA Nº 1057, COMUNA DE SANTIAGO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO: no cuenta con personal profesional y técnico para el nivel sala cuna y medio menor; matrícula de sala cuna excede capacidad autorizada; se evidencia que párvulos se encuentran en recinto no autorizado como jardín infantil a cargo de personal no docente y al ser trasladados al establecimiento sufren las inclemencias del clima ya que se encontraba lloviendo.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 88**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
MARIA TERESA VIO GROSSI

**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

[Handwritten signature]
MVG/PAJ/VLC/
Distribución
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina SIAC DRM de JUNJI.
- Sección de Control Normativo DIRNAC.
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Encargado gestión de la Información
- Oficina de Partes